

Exp.- 2018-234-01

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho: Informando que en archivo N° 014 el apoderado de la parte ejecutante solicita terminación del proceso por pago total.

Informo que revisado el proceso no encontré embargo de remanente.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Carmen Sofia K.A.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I

De conformidad al escrito visible en archivo N° 014, por medio del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de la totalidad de la obligación, de conformidad a lo preceptuado por el art. 104 del CPTSS en concordancia con el artículo 461 CGP, se dará por terminado el presente proceso por pago de la totalidad de la obligación, y por consiguiente se ordenará levantar la totalidad de las medidas cautelares decretadas.

En firme este auto, archívese del proceso.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por pago total de la obligación, atendiendo lo expuesto por la apoderada de la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretas, conforme lo expuesto en la motiva.

TERCERO. En firme este auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.149 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria